



**Vistos**, los Expedientes N° 2020-0022281, de fecha 04 de marzo de 2020 y N° 0058839-2021 de fecha 02 de julio de 2021, presentados por la Lic. Carmen Verónica Ortiz Torres, identificada con DNI N° 10437843; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;



Que, mediante Expediente N° 2020-0022281 de fecha 04 de marzo de 2020, la Lic. Carmen Verónica Ortiz Torres, identificada con DNI N° 10437843 y COARPE N° 041443, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Ocupación humana y tecnología lítica del sitio Asana, Moquegua, Perú";

Que, el referido proyecto que comprende el estudio de las colecciones líticas recuperadas en el sitio de Asana por el Dr. Mark Aldenderfer (1986-1990), en custodia del Museo Contisuyo, y por el "Proyecto de Rescate Arqueológico del Área de Mina-Proyecto Quellaveco", a cargo del Lic. Carlos Robles Castillo (2010), en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua; así como la toma de cinco muestras orgánicas (carbón, vegetal u óseo) para fechados radiocarbónicos en el laboratorio Accelerator Mass Spectrometry Laboratory de Arizona (Estados Unidos); y cuenta con la participación de la investigadora Katherine Alexandra Herrera Godoy;

Que, mediante Proveído N° 000208-2020-DIPM/MC de fecha 01 abril de 2020, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000032-2020-DIPM-RLP/MC en el que se concluye que la solicitud cumple con adjuntar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y se recomienda solicitar la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua;

Que, mediante Hoja de Envío N° 000065-2020-DGM/MC de fecha 08 de abril de 2020, la Dirección General de Museos solicitó la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua;

Que, mediante Memorando N° 000272-2020-DDC MOQ/MC de fecha 23 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua remitió el Informe N° 000188-DDC MOQ-LGP/MC con la opinión favorable para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000160-2020-DIPM/MC de fecha 28 de diciembre de 2020, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000094-2020-DIPM/MC en el que se recomienda solicitar a la Lic. Carmen Verónica Ortiz Torres la reprogramación del cronograma de trabajo considerando que se vio afectado por las disposiciones emitidas en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional a causa de la COVID-19;

Que, mediante Oficio N° 000406-2020-DGM/MC de fecha 28 de diciembre de 2020, la Dirección General de Museos solicitó a la Lic. Carmen Verónica Ortiz Torres la reprogramación del cronograma de trabajo;

Que, mediante Expediente N° 0058839-2021 de fecha 02 de julio de 2021, la Lic. Carmen Verónica Ortiz Torres remite a la Dirección General de Museos un nuevo cronograma de trabajo, de once (11) meses para ser ejecutado entre noviembre del 2022 a septiembre de 2023;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000141-2021-DIPM/MC de fecha 18 de agosto de 2021, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000093-2021-DIPM-RLP/MC en donde se recomienda solicitar la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua;



Que, mediante Memorando N° 001028-2021-DGM/MC de fecha 19 de agosto de 2021, la Dirección General de Museos solicitó la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua respecto al nuevo cronograma de trabajo propuesto;

Que, mediante Memorando N° 00001-2022-DDC MOQ/MC de fecha 05 de enero de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua remite el Informe N° 000309-2021-DDC MOQ-LGP/MC dando conformidad al nuevo cronograma;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000008-2022-DIPM/MC de fecha 14 de enero de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000001-2022-DIPM-RLP/MC de fecha 12 de enero de 2022, concluyendo que, la solicitud presentada por Lic. Carmen Verónica Ortiz Torres para la autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Ocupación humana y tecnología lítica del sitio Asana, Moquegua, Perú" reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que el nuevo cronograma remitido por la Lic. Carmen Verónica Ortiz Torres, que comprende un periodo de once (11) meses entre noviembre del 2022 a septiembre de 2023 cuenta con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Ocupación humana y tecnología lítica del sitio Asana, Moquegua, Perú", en concordancia con el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del



Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el estudio de las colecciones líticas recuperadas en el sitio de Asana en custodia del Museo Contisuyo y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua:

Ubicación	Proyecto	Director	Año
Museo Contisuyo	Proyecto de Investigación Asana	Dr. Mark Aldenderfer	1986-1990
Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua	Proyecto de Rescate Arqueológico del Área de Mina-Proyecto Quellaveco	Lic. Carlos Robles Castillo	2010

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** a la Lic. Carmen Verónica Ortiz Torres, identificada con DNI N° 10437843, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Ocupación humana y tecnología lítica del sitio Asana, Moquegua, Perú" por un período de once (11) meses, contabilizados de noviembre del 2022 a septiembre de 2023.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** que los bienes culturales muebles en custodia del Museo Contisuyo sean analizados en sus instalaciones ubicadas en la Calle Tacna 294, Plaza de Armas, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; y los bienes culturales en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua en su sede ubicada en la Calle Ayacucho 530, Plaza de Armas, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

**Artículo 4º.- PRECISAR** que la Lic. Carmen Verónica Ortiz Torres deberá coordinar previamente con las instancias correspondientes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua y del Museo Contisuyo el acceso y los horarios de atención, y cumplir los protocolos de seguridad, así de las normas y protocolos sanitarios vigentes para evitar el contagio y propagación de la COVID-19.

**Artículo 5º.- ESTABLECER** como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

1. *Caracterizar la inédita ocupación humana del Precerámico I (nueva excavación) y re-evaluar la ocupación del Arcaico temprano (excavación nueva y antigua).*
2. *Establecer la cronología de las ocupaciones del sitio (nueva excavación) con dataciones absolutas (fechados radiocarbónicos).*
3. *Reconstruir la tecnología lítica de Asana, determinando: métodos de talla, técnica y procedimientos técnicos.*
4. *Identificar patrones de elaboración de los instrumentos como las puntas de proyectil "Patapatane" y otros (raspadores, rederas, etc.) para compararlos con los sitios del norte de Chile y ver si pertenecen o no a una "tradición técnica" de un área centro - sur oeste del continente.*
5. *Definir variedades cronoculturales de la tecnología lítica entre el Precerámico I al III.*

**Artículo 6º.- AUTORIZAR** a la Lic. Carmen Verónica Ortiz Torres la toma de cinco (05) muestras orgánicas (carbón, vegetal u óseo) para fechados radiocarbónicos en el laboratorio Accelerator Mass Spectrometry Laboratory de Arizona (Estados Unidos). Para tal efecto la Lic. Carmen Verónica Ortiz Torres deberá solicitar la respectiva Autorización para Realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones



Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio de Cultura

**Artículo 7º.- PRECISAR** que la Lic. Carmen Verónica Ortiz Torres no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 8º.- DISPONER** que la Lic. Carmen Verónica Ortiz Torres deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final o de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 9º.- ENCARGAR** a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 11º.- DISPONER** que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

**Artículo 12º. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Lic. Carmen Verónica Ortiz Torres, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua, al Museo Contisuyo, y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS